

Alcances de la Aplicación de la ley 26579 promulgada el 21/12/09

La ley 26579 establece la modificación de la mayoría de edad de 21 a 18 años, con excepción de manutención y obra social, que quedan a cargo de los padres hasta los 21 años de edad.

Especifica el “artículo 5° - Toda disposición legal que establezca derechos u obligaciones hasta la mayoría de edad debe entenderse hasta los dieciocho (18) años, excepto en materia de previsión y seguridad social en que dichos beneficios se extienden hasta los veintiun (21) años, salvo que las leyes vigentes establezcan una edad distinta.”

Según la Providencia Nro. 39992 – DGCLEI/2010 “la materia educativa no queda exceptuada de la modificación impuesta por” la citada ley.

A continuación se mencionan artículos del Reglamento Escolar que aluden a la edad de 18 años o a acciones previstas para los responsables de los alumnos. Según la ley, las responsabilidades referidas en esos artículos pasan a los alumnos, al cumplir éstos 18 años.

- Art. 30: Trámite de inscripción.
- Art 34: Trámite de pase de establecimiento.
- Art. 37: Solicitud para el no cómputo de inasistencias.
- Art. 39: Comunicación de faltas de puntualidad e inasistencias.
- Arts. 40, 42, 43: Retiros anticipados y solicitudes de reincorporación.
- Arts. 54, 58: Inscripción para rendir exámenes.
- Art. 62: Comunicación fehaciente de sanciones según ley 223 (convivencia) y su reglamentación por decreto 998.
- Art. 69: Autorización para participar de experiencias directas.
- Art. 72: Comunicación sobre accidente ocurrido en el establecimiento.
- Arts. 156, 157 y 160: Documentación referida a calificaciones, inasistencias e información.

A partir de la promulgación de la ley y de su publicación en el Boletín Oficial las acciones antes mencionadas quedan bajo la responsabilidad de los alumnos al momento de cumplir los 18 años de edad.

Sin embargo, para favorecer el desempeño de los mismos en la institución, no producir problemas de convivencia y, considerando el servicio educativo que la institución presta, resulta conveniente aclarar que dichos alumnos:

- continúan bajo las pautas establecidas por el Reglamento de Convivencia de la escuela.
- deberán avisar a su preceptor/a y en Vicedirección su intención de retirarse anticipadamente de la escuela, registrando la salida por escrito en el libro correspondiente. No podrán reingresar en el mismo día.
- continúan con el regimen de asistencia y puntualidad vigente. No es posible que asistan a las clases de sólo algunas materias en un día de clases ya que la escuela no se encuentra incorporada a la modalidad de regimen preuniversitario.
- serán asistidos en caso de accidente en la escuela como se procede con un adulto. Se llamará al SAME, se avisará a sus familiares y, de tener que trasladarse a un hospital, podrá acompañársele pero no se aguardará indefectiblemente la presencia de los mismos, como se hace habitualmente en el caso de un alumno menor.

